



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000120

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 9 de mayo de 2025, la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración del VIII Edición de la feria del “DÍA DEL COMERCIO JUSTO”, organizado por la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D. Francisco José García Mora, con NIF 48361872W, en representación de COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD, con CIF G96132535, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025046768, con fecha 11 de abril de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización del evento Feria del DÍA DEL COMERCIO JUSTO, el día 11 de mayo de 2025, en Avda. de la Estación.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, y Plan de actuación ante emergencias, suscritos por técnico competente, remitidos por la entidad organizadora.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe de conveniencia emitido por la Concejalía de Comercio, de fecha 29 de abril de 2025, que consta en **Anexo I**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, de fecha 30 de abril de 2025 y de 7 de mayo de 2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 16 de abril de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 22 de abril de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 30 de abril de 2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 5 de mayo de 2025, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

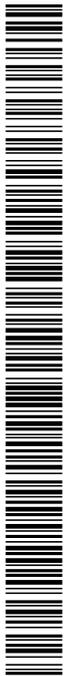
Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, debiendo tener los organizadores en dicho momento, a disposición de los técnicos y agentes actuantes, el **certificado final de montaje** a efectos de facilitar la comprobación técnica de las instalaciones. Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, tendrá plena eficacia la autorización para la apertura de las instalaciones solicitadas por el plazo de ocupación autorizado.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 6 de mayo de 2025, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Comercio**, de fecha 13 de marzo de 2025, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, en Anexo ,la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Comercio, a la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Bienestar Social, al Servicio de Seguridad y al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 6 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



Interesado: COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD.

Actividad: "DÍA DEL COMERCIO JUSTO".

Instalaciones:

- Vallas diversos usos .
- Sonorización (2 torres de sonido 4,9 metros)
- 1 Escenario de 8x 10 metros
- 24 Jaimas de 3 x 3 metros.
- 24 Mesas de 1,8 x 0,5 metros
- 48 Sillas.
- 1 grupo electrógeno.
- 4 aseos químicos uno de ellos accesible.
- 8 extintores 21A-113B más 2 extintores 89B CO2 de 5 kg.

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en Avda. de la Estación, según plano contenido en informe técnico, el día 11 de mayo de 2025, el montaje se realizará a partir de las 08:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a partir de las 17:00 horas. La actividad se desarrollará en horario de 09:00 a 17:00 horas.

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 11 de mayo de 2025, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-
b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 7 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



ANEXO I



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

Nº expediente: COME2025000010 INF
Asunto: "Día Mundial del Comercio Justo", 11 de mayo, de 2025
Solicitante: ServicioOVAD2025000120

INFORME

En relación con la solicitud de informe sobre la realización del evento "Día Mundial del Comercio Justo", en su IX edición, que se realizará el próximo 11 de mayo en la Avda. De la Estación de Alicante, en horario de 11h hasta las 15 horas , se informa lo siguiente:

En cuanto a la petición de informe sobre la conveniencia de la realización de este evento, este departamento, se considera interesante que se permita la actividad , ya que incentiva la atracción de visitantes, sirve de punto de relación social, además de fomentar los productos del comercio justo, siendo una actividad con sinergias positivas para la ciudad y los comercios de la propia zona.

Lo que comunico a los efectos oportunos

Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 8 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



ANEXO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Fecha: 29 de abril de 2025
Área: Jefatura de Servicio de Bienestar Social
S/Ref. OVAD2025000120 N/Ref. ES/jm Expte. ASOT2025000318
Asunto: Remisión informe Coordinadora Valenciana de ONGD
Dirigido a: Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública

En contestación a su solicitud de informe con relación al expediente OVAD2025000120 del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, respecto a la solicitud presentada por la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD, a través de instancia X2025187661, solicitando:

Autorización municipal para la realización del espectáculo o actividad descrita, para lo que la persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables requeridas para la realización del evento solicitado, cumplen con las condiciones técnicas generales y de legalidad exigidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo vigente y, específicamente, las que se indican en el artículo 95.2 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

EVENTO COMERCIO JUSTO PARA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2025

Se informa lo siguiente:

El Servicio de Bienestar Social, en cuanto a las materias de su competencia, no tiene inconveniente alguno para que se autorice la actividad solicitada por la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD consistente en ocupación de espacio público en la Avda. de la Estación de Alicante, el 11 de mayo de 2025, en horario de 06:00 a 17:00h y que consistirá en la instalación de 18 stands de comercio justo, y actividades paralelas, música, talleres, 24 jaimas, escenario, etc.

Concejalía de Bienestar Social

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Fecha: 29 de abril de 2025
Área: Jefatura de Servicio de Bienestar Social
N/Ref. ES/jm Expte. OVAD2025000120
Asunto: EVENTO COMERCIO JUSTO 11 DE MAYO 2025
Dirigido a: Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública

En relación al expediente **OVAD2025000120** del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, respecto a la solicitud presentada por la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD, a través de instancia X2025187661, solicitando, para el **EVENTO COMERCIO JUSTO PARA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2025**:

Autorización municipal para la realización del espectáculo o actividad descrita, para lo que la persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables requeridas para la realización del evento solicitada, cumplen con las condiciones técnicas generales y de legalidad exigidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo vigente y, específicamente, las que se indican en el artículo 95.2 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Una vez valoradas la propuestas, y las aportaciones de ediciones pasadas, se estima lo siguiente:

- La jornada, que se llevará a cabo en una zona principalmente residencial, **debe respetar lo estipulado en la Ley 7/2022, de 03 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica**. En caso de no contar con la exención prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, no podrán, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II, de la citada ley.
- Para lo que se debe señalar, un **máximo de 6 horas diarias** en las que, se podrá aplicar la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados con anterioridad.

Concejalía de Bienestar Social

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Por último, en relación a la reclamación producida por el evento, en la edición anterior, habiendo estudiado la propuesta, se ha valorado favorablemente, que **el inicio del montaje, empiece a partir de las 8:00 horas en lugar de a las 6:00 horas**, para el día acordado, de manera que, se respete el descanso vecinal, sin perjuicio de la hora de finalización de la actividad acordada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para concluir:

El Servicio de Bienestar Social, en cuanto a las materias de su competencia, no tiene inconveniente alguno para que se autorice la actividad solicitada por la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD consistente en ocupación de espacio público en la Avda. de la Estación de Alicante, el 11 de mayo de 2025, en horario de 08:00h a 17:00h y que consistirá en la instalación de 18 stands de comercio justo, y actividades paralelas, música, talleres, 24 jaimas, escenario, etc. Siempre y cuando se apliquen las medidas y los niveles de protección contra la contaminación acústica descritas en el presente informe, y con exención de cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, exclusivamente en la franja horaria de 11:00h-15:00h. El resto del tiempo, se ajustarán a la normativa vigente de Protección contra la contaminación acústica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Bienestar Social
Enrique Sánchez Fernández
(Firmado electrónicamente)

Concejalia de Bienestar Social

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 11 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.



Fecha: 15 de abril de 2025

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su RP: OVAD2025000120 **N/RP:** TT/JLL

Asunto: Instalación Mercado COMERCIO JUSTO
Av de la Estación, 11 de mayo de 2025

COORDINADORA VALENCIANA DE ONGS

Destinatario:

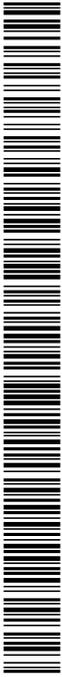
JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA
PÚBLICA

En relación con la solicitud formulada por parte de COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD para la CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL COMERCIO JUSTO con la instalación de un Mercado, en la Avenida de la Estación (tramo comprendido entre Plaza de los Luceros y la calle Catedrático Ferre Vidiella, manteniendo libres las intersecciones con ambas), el domingo 11 de mayo de 2025, desde las 06:00h hasta las 17:00h (incluyendo montaje y desmontaje), y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que No existe inconveniente en la realización de la Actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario**, rampa de acceso al escenario, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, **estructuras** (2 torres de iluminación y sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Las tribunas y palcos, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso futuro, el técnico redactor del proyecto.
3. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, **estructuras (truss iluminación y sonido)**, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones feriales, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, etc. deberán tener y presentar al Se presentará al Departamento de Ocupación de Vía Pública, antes de su funcionamiento, los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción, puesta en marcha y funcionamiento de cada una de las atracciones, hinchables, etc para la ubicación y el periodo solicitado, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente sobre la adecuación de las atracciones a la normativa sectorial que le es de aplicación, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación solicitada en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre de 2015 del Consell, título V, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





Cada uno de los hinchables deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.

4. Para las casetas, stands informativos o puestos de venta deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas o locales.
5. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
6. La reacción al fuego de los materiales que conformen las **casetas de información y venta, carpas**, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, **estructuras**, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
7. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos. Se cumplirá en todo momento el DBSI-5 de Intervención de los Bomberos del Código Técnico de la Edificación vigente, referente tanto para paso de los vehículos de emergencia en caso de intervención, como para aproximación a los edificios, entorno de los edificios y accesibilidad por fachada. No obstante, deberá garantizarse en todo momento el paso de los servicios de emergencias para ello se habilitará un vial de paso de mínimo 3,5m de ancho libre de todo tipo de obstáculos en la toda Avenida de la Estación, desde la Plaza de los Luceros hasta la Avda Salamanca, tal como se indica en el plano de instalaciones presentado.
8. No existe inconveniente en la realización de la ocupación siempre y cuando se cumpla en todo momento el DBSI-5 de Intervención de los Bomberos del Código Técnico de la Edificación vigente, referente tanto para paso de los vehículos de emergencia en caso de intervención, como para aproximación a los edificios, entorno de los edificios y accesibilidad por fachada.
9. Deberá garantizarse en todo momento el paso de los servicios de emergencias para ello se habilitará un vial de paso de mínimo 3,5m de ancho libre de todo tipo de obstáculos en la toda Avenida de la Estación, desde la Plaza de los Luceros hasta la Avda Salamanca.
10. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
11. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la zona, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-
b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 13 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de
Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: AM/ec **N/Rfª:** JMDH/05/042/25
SCPC2025000179

Asunto: Día Mundial del Comercio justo, el día
11 de mayo de 2025

Destinatario:

D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	OVAD2025000120 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
Interesado:	COORDINADORA VALENCIA DE ONGD.
Asunto:	Día Mundial del Comercio justo, el día 11 de mayo.
Emplazamiento:	Avda. De la Estación.
Documentación:	Plan de Actuación frente a Emergencias

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite nuevo informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ANEXO V

Exp.: OVAD2025000120

Se ha recibido por parte de la **COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD** la solicitud para el evento **DIA DE COMERCIO JUSTO** que tendrá lugar el **11 de MAYO** en **AV ESTACION DE ALICANTE**.

Informe.

0. Descripción.

La deliberación del Día Mundial del Comercio Justo se viene celebrando desde hace décadas en todo el mundo y ya se celebró en la ciudad de Alicante en los años 2017 y 2018 en el mismo espacio que se solicita, y consiste en la instalación de 18 puestos de información y sensibilización sobre el trabajo y las campañas solidarias que realizan las ONG de Cooperación Internacional de los cuales 5 son puestos de venta de productos de Comercio Justo y solidario previamente empaquetados, así como actividades artísticas y musicales, talleres de sensibilización, actividades formativas, cuenta cuentos con un carácter abierto y de interés general, enfocado para todos los públicos, en especial el público familiar. Las ONG que participaran en la celebración son: Cruz Roja, Caritas Diocesana Orihuela Alicante, Manos Unidas, Oxfam Intermon, Fundación Dasyc, Solidaridad Internacional, Taller de Solidaridad, Médicos del Mundo, Médicus Mundi, InteRed, Perifèries, Entrepobles, F. Pau i Solidaritat e Iscod.

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria de la actividad .
- Declaración responsable
- Plan de actuación de emergencias.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

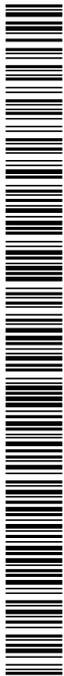
INICIO MONTAJE		FINAL MONTAJE		INICIO EVENTO		FINAL EVENTO	
FECHA	11/05/2025	FECHA	11/05/2025	FECHA	11/05/2025	FECHA	11/05/2025
HORA	06:00	HORA	09:00	HORA	09:00	HORA	17:00

El desmontaje se realizara al terminar el evento dejando la zona expedita para su uso habitual.

1/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 17 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



1.2.- Planos del evento.
1.2.1.Plano de situación.



1.2.2. Plano de superficie autorizada.



Superficie autorizada 905 m2

2/5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-
b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 18 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



1.2.3. Plano del evento con instalaciones.



3/5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la
validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del
Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



2.4. Enumeración de los elementos:

- Vallas diversos usos .
- Sonorización (2 torres de sonido 4,9 metros)
- 1 Escenario de 8x 10 metros
- 24 Jaimas de 3 x 3 metros.
- 24 Mesas de 1,8 x 0,5 metros
- 48 Sillas.
- 1 grupo electrógeno.
- 4 aseos químicos uno de ellos accesible.
- 8 extintores 21A-113B más 2 extintores 89B CO2 de 5 kg.

El solicitante dispondrá, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

3. Aforo.

Público sentado y depie: 195 personas.
Organizadores : 5 personas

Total 200 personas a lo largo del evento.

5. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

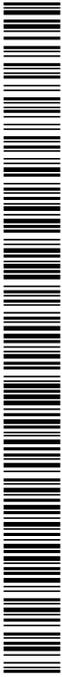
Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la

4/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.,

6. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 del artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 5 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Al finalizar la instalación eléctrica realizará y obtendrá boletín eléctrico.

5/5

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO VI



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: OVAD2025000120.

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

SOLICITANTE: COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD.

ACTIVIDAD: OVAD2025000120. Coordinadora Valenciana de ONGD. Celebración del Día Mundial del Comercio Justo 2025. 11/5/25.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

1. Se solicita autorización para la ocupación de distintas vías públicas por el evento/acto en las siguientes condiciones:
 - Corte de tráfico rodado y prohibición de estacionamiento en la avda. de la Estación, de 06:00h a 17:00h.
2. Por la realización del citado evento, afectará a un gran número de líneas del transporte público como son las líneas urbanas e interurbanas:
 - **Línea 06: Estación de Autobuses - Juan XXIII (2º Sector). Ambos sentidos.**
 - **Línea 09: Avda. Oscar Esplá - Playa San Juan (Avda. de las Naciones). Ambos sentidos.**
 - **Línea C-6. Alicante – Aeropuerto. Sentido Aeropuerto.**

Plano del solicitante:



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



3. Por la afección del evento a realizar, se deberá proceder al desvío de las líneas **06 y 09**, en ambos sentidos, por el eje Maisonnave y Avda. Federico Soto desde Plaza de la Estrella y Plaza de los Luceros y viceversa.

La línea C-6, al depender de Consellería, será su inspección la que decida las medidas a adoptar; pudiéndose adoptar las medidas previstas para las líneas urbanas.

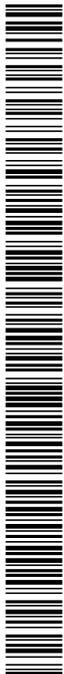
Se inhabilitarán las paradas afectadas por el desvío de las líneas y se habilitarán las paradas recorridas por las líneas desviadas.

4. No obstante, la inspección de **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, en función del desarrollo del acto festivo indicado, mediante la correspondiente coordinación policial.

Comunicaciones:

Transportes: La autorización si procede, implicará que el contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús (**UTE MIA – VECTALIA**), acompañando a este último, el/los plano/s de la solicitud(si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRÁFICO**.

Además, dado que el desarrollo de dichos actos implican la realización de desvíos de la/s mencionada/s línea/s, el presente informe se deberá igualmente comunicar a **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de SAIC**.



ANEXO VII



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: OVAD2025000120

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
- **Actividad:** Coordinadora Valenciana de ONGD. Celebración del Día Mundial del Comercio Justo
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Domingo día 11/05/25. Corte de tráfico rodado y prohibición de estacionamiento en la avda. de la Estación entre las calles Tucuman y Catedratico Ferre Vidiella de 06:00h a 17:00h.
- **Observaciones:**

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación.
 - ▶ Anexos III y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- La ocupación deberá dejar libres las intersecciones de C/ Tucumán y C/ Ferré Vidiella con Av. de la Estación.
- Se entienden necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes de tráfico:
 - Corte de Av. de la Estación, carriles sentido Pl. Luceros, con C/ General Lacy, desviando el tráfico por ésta última.
 - Precorte de Av. de la Estación, carriles sentido Pl. Luceros, con Av. de Salamanca, permitiendo el acceso al aparcamiento subterráneo y el acceso a C/ General Lacy.
 - Corte de Av. de la Estación, carriles sentido Av. Salamanca, con C/ Tucumán, desviando el tráfico por ésta última.
 - Precorte de Av. de la Estación, carriles sentido Av. Salamanca, con Pl de los Luceros,

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

permitiendo el acceso a la rampa del aparcamiento subterráneo y C/ Tucumán.

- Los solicitantes deberán informar con antelación suficiente a los afectados por la ocupación, especialmente al aparcamiento subterráneo de Av. de la Estación, de la fecha y horario programados.
- La ocupación propuesta implica la clausura de la rampa de salida del aparcamiento subterráneo situada frente a la Diputación. No obstante, las salidas peatonales situadas en la zona de ocupación deberán garantizarse.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Durante la actuación se deberán mantener completamente operativas y visibles las instalaciones de seguridad vial relacionadas con la gestión del tráfico (instalaciones semafóricas) y con la señalización vial, de manera que, en todo momento quede garantizada la seguridad de la vía. En el caso de que sea necesario modificar dichas instalaciones, se deberá comunicar a este departamento técnico las actuaciones a realizar, adjuntando un plano que defina el replanteo de la modificación.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias y en caso de urgencias y emergencias. En ese sentido, en lo que respecta a la afectación que las ocupaciones y los cortes al tráfico solicitados pudieran plantear al acceso e intervención de los vehículos de emergencia a las edificaciones existentes y elementos de la propia instalación en caso de siniestro, es el SPEIS, y no el técnico que suscribe, el que debe informar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa en vigor en su ámbito competencial, al objeto de disminuir o evitar el riesgo de incendios u otros accidentes, tal como establece la Ley 7/2011 de la Generalitat Valenciana (artículo 4.2.m), en tanto que se trata del Servicio municipal competente en la materia, por lo que se deberán de cumplir los condicionantes que puedan existir para el acceso de los vehículos de emergencia y que pudieran afectar o condicionar, en su caso, el corte u ocupación de la calle, quedando, por tanto, supeditado el presente informe a lo que que determinen los competentes en materia de accesibilidad de los vehículos de emergencia, a los condicionantes que se establezcan para garantizar la accesibilidad de los vehículos y medios de emergencia, a lo que que determinen los Servicios de Seguridad.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las **CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024⁴ deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 17, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la

Código Seguro de Verificación: 0f3f1353-3f92-47b6-9ce7-b58e5cfdabaa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22211909
Fecha de impresión: 09/05/2025 13:53:32
Página 26 de 27

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/05/2025 10:40



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

indicadas se deberá solicitar expresamente.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

